

Secretaría de Marina.
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.
Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima.
Dirección de Inspección y Certificación Marítima
Oficio No. DPCM. - 4480 /2020.

Asunto: Atención renovación Certificado de registro para dispositivo de salvamento.

Ciudad de México, 15 de septiembre de 2020.

C. Víctor Manuel Santillana Santos

Representante Legal
Grupo Industrial Electromecánico de México, S.A. de C.V.
Calle 72 entre 35ª y 35B N°. SN
Col. Fracc. San Agustín del Palmar C.P. 24110
Ciudad del Carmen, Campeche.

Ant ¨s: Su div. Solicitud 86058 de fecha 11.09.2020.

Esta Dirección General Adjunta a mi cargo, con relación a su solicitud citada en antecedentes, mediante la cual solicita la renovación del certificado de Aprobación Marítima para el dispositivo de salvamento registrado como: Canastilla de Embarque y Desembarque de Personal, marca: Reflex Marine, modelo: Frog-6, propiedad de su representada, trámite efectuado en la ventanilla de gestión de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM).

Sobre el particular, hago de su conocimiento que toda vez que en su escrito de fecha 11 de septiembre de 2020, señala bajo protesta de decir verdad que el dispositivo de referencia no ha sufrido modificaciones a partir de la evaluación realizada el 12 de febrero del 2014, contenida en el informe de resultados emitido por el Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C., en el que consta que el dispositivo de referencia fue sometido a las pruebas señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SCT4-2009, Especificaciones técnicas que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque, utilizadas para trasladar al personal con su equipo o herramientas entre una embarcación, un muelle y un artefacto naval, aprobando satisfactoriamente lo especificado en dicho ordenamiento, mismo que no ha sufrido modificaciones desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; esta Autoridad Marítima Nacional determina la autorización y renovación del registro del dispositivo de referencia, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. - La canastilla de embarque y desembarque de personal, marca: Reflex Marine, modelo: Frog-6, queda autorizada bajo el número de registro: **UNICAPAM-DAF-010.**

SEGUNDA. - La Autoridad Marítima Nacional, con antecedente de solicitud de renovación extemporánea del dispositivo canastilla de embarque y desembarque de personal, marca: Reflex Marine, modelo: Frog-6, determina que la vigencia de la presente autorización se otorga por 10 meses y medio, contados a partir de la fecha del presente (del 15 de septiembre de 2020 hasta el 30 de julio de 2021).

TERCERA. - En la etiqueta de la canastilla de embarque y desembarque de personal se indicará el número de registro otorgado, nombre completo del fabricante, número de serie y lote, materiales y fecha de fabricación, instructivo de uso y cuidado, condiciones de uso y la nomenclatura de la NOM bajo la que se otorga la presente autorización.

CUARTA. - Mantendrá a disposición de esta Autoridad Marítima Nacional sus instalaciones y muestras de los dispositivos fabricados para realizar inspecciones aleatorias, así como el registro de los dispositivos vendidos y los datos de los compradores.

QUINTA. - La renovación del certificado de registro de citada canastilla deberá solicitarse con un mínimo de 30 días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento de mencionado certificado.

Continúa al reverso.

PARA USO OFICIAL

Viene del anverso.

Lo anterior, además de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracciones IV inciso b. y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracciones IX, 8 Bis fracciones IV, VI y XIX, y 72, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción II inciso d), 38 fracción V, 52, y 56, de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 361, y 449 fracción II, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 2 fracción I Bis, 3 fracción II inciso C Bis, 16 Bis fracciones I inciso a), b) y f), XVII y XXX y 16 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.



Contralmirante
Director General Adjunto
José Méndez Vázquez



Copias:

- Al C. Cap. Nav. CG. DEM. Dtor. de Insp. y Certificación Marítima. - P/Su Cto. - Atte.- Pte.
- Al C. Subdirector de Inspección Marítima. - Mismo fin. - Atte. - Presente.
- Al C. Jefe del Departamento de Inspección Marítima Nacional. - Igual fin. - Atte. - Presente.

OLG/GAGG/aaa.**

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DISPOSITIVO

LA UNIDAD DE CAPITANÍAS DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS, CERTIFICA QUE:

GRUPO INDUSTRIAL ELECTROMECAÁNICO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Cumple con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SCT4-2009, Especificaciones técnicas que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque, utilizadas para trasladar al personal con su equipo o herramientas entre una embarcación, un muelle y un artefacto naval, para la fabricación del medio y dispositivo de salvamento tipo:

CANASTILLA PARA EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PERSONAL

Dispositivo que cumple con las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir las canastillas de embarque y desembarque de personal de fabricación nacional y de importación, para su uso en embarcaciones y artefactos navales mexicanos que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Marca: Reflex Marine. Modelo: Frog-6	Accesorio: Ninguno
----------------------------------	---	--------------------

EXPEDICIÓN	15 de septiembre de 2020	VIGENCIA	30 de julio de 2021
-------------------	--------------------------	-----------------	---------------------

Con fundamento en los artículos 30 fracciones IV inciso b. y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracciones IX, 8 Bis fracciones IV, VI y XIX, y 72, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción II inciso d), 38 fracción V, 52, y 56, de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 361, y 449 fracción II, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 2 fracción I Bis, 3 fracción II inciso C Bis, 16 Bis fracciones I inciso a), b) y f), XVII y XXX y 16 Ter del Reglamento Interior de la Secretaria de Marina.



**Contralmirante
Director General Adjunto
José Méndez Vázquez**




